



Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
Relajado	Relajado	No Registrado
Denegado	Denegado	No Derivado
Faltante	Faltante	Asistencia Citada
Reservado	Reservado	
Fecha	31/01/19	Fecha
Nombre del Ciudadano	Néstor Montenegro	Apellido del Ciudadano
C.C.	CC 1.030.633.784	C.C.
Centro de Distribución		Centro de Distribución
Observaciones	No se puede ingresar en moto Cuadra empinada en escaleras para dejar la moto retirada Villa Gloria	

90624 D.C., 18 de Enero de 2019
SDM-SC -9467

Señor(a):
JUAN FELIPE ALFONSO DELGADO
CALLE 69 M N° 18M - 50 SUR B VILLA GLORIA
3132903139
CIUDAC

Asunto: Radicado SDM 9363 de 2019

Respetado(a) Ciudadano(a):

En atención al radicado de la referencia, es necesario informarle que existe un procedimiento especial y preferente de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o el conductor, así:

"En los casos en que la infracción fuera detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo".
(Subrayado fuera de texto), sin que la norma exija que se realice por medio de correo certificado.

De acuerdo con lo anterior, el comparendo 16063078, fue remitido a la dirección que se encontraba reportada a su nombre en el Registro Distrital Automotor (R.D.A.), suministrado por Servicios Integrados para la Movilidad (SIM), para la fecha de la imposición del mismo, y que corresponde a la CL 69 No. 18 - 50 BOGOTÁ.

Lo anterior, con el propósito de surtir la notificación personal, el cual fue devuelto por la empresa de mensajería, bajo la causal "DIRECCION ERRADA", hecho que no es atribuible a la Administración, toda vez que la Entidad no con el envío del documento a la nomenclatura reportada por usted ante el SIM.

bien, en vista de no ser posible la entrega del comparendo a su destinatario pese a haber sido remitido y en aras de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, se acudió a la acción por Aviso, como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, en donde la Secretaría deudad a través de su página web www.movilidadbogota.gov.co/web/compendos_electronicos y además lugar visible de la Entidad, da aviso a quienes fueron objeto de imposición de comparendos electrónicos y recibieron en su domicilio dicha orden de comparecencia, para efectos de garantizar el debido proceso, hecho a la defensa y contradicción, así:

COMPARENDO	NOTIFICACION
01000000016063078	AVISO 057 DEL 2017-05-15, NOTIFICADO 22-05-2017.

7 - 35

hadbogota.gov.co

95

2
Servicio Postal
Redacción E.A.
N° 203 0620 114
09 05 199 A 20
Línea N° 01 8000 111 210

EMITENTE
Por Razón Social
LUKA MAYOR DE BOGOTÁ -
Tercero de propiedad - cívica
clombogota 12 # 37-35

clombogota 9 C.
clombogota 9 C.
clombogota 9 C.
lgc Postal: 111 111 000
lgc YG21675351800

DESTINATARIO
Por Razón Social:
FELIPE ALFONSO DELGADO

clombogota 9 C.
clombogota 9 C.

clombogota 9 C.

clombogota 9 C.

lgc Postal: 111 111 520

lgc Pre-Administración:

2019 12 22 01

lgc 2019 12 22 01

lgc 2019 12 22 01

lgc 2019 12 22 01

lgc 2019 12 22 01

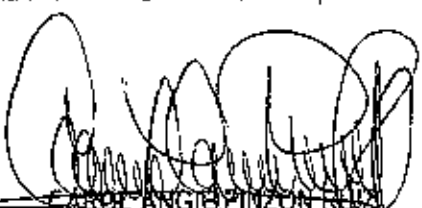
Así las cosas, deberá tener en cuenta que la notificación se entendió surtida a la terminación del día hábil siguiente a la designación del aviso y por lo tanto a partir de allí empezaron a correr los términos para acceder a los beneficios y descuentos a los cuales tenía derecho por ley y que claramente ya se vencieron no habiendo lugar a ampliarlos.

Es de aclarar que la Ley 1228 del 2010 expresa: "En tal caso se enviará por correo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes la notificación y sus efectos se computarán en contra del pago de la multa..." Por lo tanto, la acción de la administración es enviar el comparendo dentro de los tres días siguientes, gestión que se surtió por parte de la administración, en los términos de Ley. No obstante, lo anterior el comparendo fue devuelto hecho que no es atribuible a la administración, habiendo surtido notificación por aviso, en los términos del C.P.A.C.A.

Finalmente corresponde informarle, que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se ha seguido las actuaciones y procedimientos establecidos en la ley, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidos a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

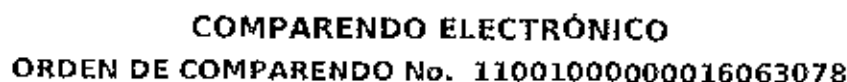
Así las cosas y teniendo en cuenta la anterior información, no es posible acceder a su solicitud.

"Bogotá, mejor para todos"


CAROL ANGIE PINZON RUIZ
SUBDIRECTORA CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO (E)
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: Julian Ricardo Carrero Osorio - Abogado SDM Subdirección de Contravenciones.

Se anexan... folios.



Fecha de Imposición: 20 de abril de 2017



www.movilidadbogota.gov.co

INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN

Código infracción	C.02
-------------------	------

Descripción
Estacionar el vehículo en sitios prohibidos.

Fecha Hora Infracción
18 de abril de 2017 13:19:13

Dirección de la infracción - Sentido Carril - Localidad
CL 63 sur - CR 19c - CIUDAD BOLIVAR

OBSERVACIONES

ESTAS DEFORMAS LAS SON LAS DISOLUCIONES EN ALBOMINOSA

INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO Y VEHICULO

Nombre
JUAN FELIPE ALFONSO DELGADO

Tipo y No. Identificación
CC 1033777625

Dirección: C. 69 No. 18, 50

BOGOTA

Placa
YR3157

Nombre del Locatario

Tipo y No. identificación

Discusión

Agente de Tránsito que detectó la infracción:

Agente de Tránsito que impuso el
comparendo:

Jessica Tatiana Pulido Roa
Placa. 094335

Respetado(a) señor(a) ALFONSO

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 175 de la Ley 603 de 2002, modificada por el artículo 22 de la Ley 1883 de 2016, emite esta lista de empresas compuestas de las cuales, por el Artículo 175 de la Ley 603 de 2002, se han de determinar los como unido a la empresa (CUE).

der lo suizo se debe identificar a la persona que se encontraba conduciendo el automotor para que asuma la respectiva obligación. En su defecto y en todo caso,

Estas pléides de violaciones de propiedad intelectual en el poder a lo largo de la mafia, siendo toda la narrativa escrita, cuenta con las figuras más importantes.

2. Aceptar la condición de infuccion y pagar el 100% de valor de la multa, sin necesidad de otra actualizaci3n administrativa, en los t3rminos dados en la presente autuaci3n, o mediante el sistema de b3n de pago, siempre que el consumidor lo solicite en la forma que del presente comunicado.

¿Acepta la conservación de la imagen? Sí y no que sea a las desventajas del tamaño lo multa del 50% o el 25%, de acuerdo con los plazos que se han dado a cada municipio.

[illegible]

NOTA IMPORTANTE: En ambos casos y una vez realizado el pago respectivo, para obtener el descuento, deberá realizar el curso de pedagogía según normas de la entidad.

los plazos y condiciones indicadas, el descuento no será otorgado y deberá cancelar el valor excedente de la multa impuesta.

[illegible]

El pago se realizará, la suma íntegra requerida al proveedor por favor deberá entenderse de que queda a cargo del mismo, saliendo de su cuenta la parte y hasta el límite de su capacidad. Que el pago cubra el 100% del valor de la obra muy por concepto de los 100% de la obra.

HEIDI MILENA CHAVEZ MARTINEZ

Subdirectora de Contravenciones de Tránsito

Secretaría Distrital de Movilidad

COLUMNA 1		COLUMNA 2		COLUMNA 3		COLUMNA 4		COLUMNA 5		COLUMNA 6		COLUMNA 7		COLUMNA 8		COLUMNA 9		COLUMNA 10		COLUMNA 11		COLUMNA 12		COLUMNA 13		COLUMNA 14		COLUMNA 15		COLUMNA 16		COLUMNA 17		COLUMNA 18		COLUMNA 19		COLUMNA 20		COLUMNA 21		COLUMNA 22		COLUMNA 23		COLUMNA 24		COLUMNA 25		COLUMNA 26		COLUMNA 27		COLUMNA 28		COLUMNA 29		COLUMNA 30		COLUMNA 31		COLUMNA 32		COLUMNA 33		COLUMNA 34		COLUMNA 35		COLUMNA 36		COLUMNA 37		COLUMNA 38		COLUMNA 39		COLUMNA 40		COLUMNA 41		COLUMNA 42		COLUMNA 43		COLUMNA 44		COLUMNA 45		COLUMNA 46		COLUMNA 47		COLUMNA 48		COLUMNA 49		COLUMNA 50		COLUMNA 51		COLUMNA 52		COLUMNA 53		COLUMNA 54		COLUMNA 55		COLUMNA 56		COLUMNA 57		COLUMNA 58		COLUMNA 59		COLUMNA 60		COLUMNA 61		COLUMNA 62		COLUMNA 63		COLUMNA 64		COLUMNA 65		COLUMNA 66		COLUMNA 67		COLUMNA 68		COLUMNA 69		COLUMNA 70		COLUMNA 71		COLUMNA 72		COLUMNA 73		COLUMNA 74		COLUMNA 75		COLUMNA 76		COLUMNA 77		COLUMNA 78		COLUMNA 79		COLUMNA 80		COLUMNA 81		COLUMNA 82		COLUMNA 83		COLUMNA 84		COLUMNA 85		COLUMNA 86		COLUMNA 87		COLUMNA 88		COLUMNA 89		COLUMNA 90		COLUMNA 91		COLUMNA 92		COLUMNA 93		COLUMNA 94		COLUMNA 95		COLUMNA 96		COLUMNA 97		COLUMNA 98		COLUMNA 99		COLUMNA 100	
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100																																																																																																				

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 7622

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorias (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo precede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-9363/ JUAN FELIPE ALFONSO DELGADO
RESPUESTA N°.	SDM-SC-9467 del 18 DE ENERO DE 2019

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (FUERZA MAYOR), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 04 DE MARZO DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso 10

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (5) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-9363.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 24 DE ABRIL DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

FIRMADO POR:

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE

ORIGINAL FIRMADO POR
SUBDIRECTORA DE

SECRETARÍA DE TRÁNSITO DE BOGOTÁ
PINZON

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)